

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL INGENIERO PEDRO MIJARES OVIEDO EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICAMEX” Y POR LA OTRA EL CENTRO INTERNACIONAL DE MEJORAMIENTO DE MAIZ Y TRIGO, REPRESENTADO POR LA DOCTORA MARIANNE BANZIGER EN SU CARACTER DE SUBDIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COLABORACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL CIMMYT”, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACION DENOMINADO “CARACTERIZACION Y PROMOCION DE MAICES CRIOLLOS SUDAMERICANOS, VARIEDADES MEJORADAS, Y MAICES PALOMEROS CON ADAPTABILIDAD A CONDICIONES AGRO-ECOLOGICAS DEL ESTADO DE MÉXICO” Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I. De “EL ICAMEX”

- 1.1 Que mediante Decreto No. 41 de la “LIV” Legislatura del Estado, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el Artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2 Que tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general.
- 1.3. Que el Director General del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Ing. Pedro Mijares Oviedo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de colaboración con lo dispuesto por el artículo 10, fracción VII del Reglamento Interno que fue publicado en “Gaceta del Gobierno” el 27 de octubre del 2004, número ochenta y cuatro; así como del Manual General de Organización, publicado en “Gaceta del Gobierno” el 31 de enero de 2005 número veintiuno.
- 1.4. El H. Consejo Directivo del ICAMEX, por acuerdo ICA 143-012, de fecha 27 de Agosto de 2014, emitido en la sesión ordinaria número 143, autorizó la asignación de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) y la suscripción del convenio con “EL

CIMMYT" para el desarrollo del proyecto enfocado a la obtención de maíz pozolero, cacahuacintle y de grano.

1.5. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO s/n, Metepec, Estado de México, C. P. 52140.

## II. De "EL CIMMYT"

II.1. Que es un organismo internacional de investigación y de capacitación sin fines de lucro con sede en México, con personalidad jurídica internacional y patrimonio propio, cuyo Convenio de sede fue suscrito con los Estados Unidos Mexicanos el 9 de mayo de 1988 y aprobado por el H. Senado de la República el 22 de diciembre de 1988, y protocolizado el 16 de marzo de 1989 por la Notaria Pública No. 1 del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, Lic. María Pineda Torres, según escritura pública número 10196 del volumen 134 folio 238.

II.2 Que la Dra. Marianne Banziger, Subdirectora General de Investigación y Colaboración, tiene las facultades necesarias para suscribir Convenios a nombre y representación de "EL CIMMYT", de conformidad con lo que establece el testimonio de la escritura No. 42482, otorgada ante la fe del Notario Público Número 16 Lic. Juan Carlos Palafox Villalba, suscrita el 24 de enero del año 2014, en Texcoco, Estado de México.

II.3 Que cuenta con los elementos humanos, científicos y técnicos para poder tomar parte y llevar a cabo el proyecto denominado "CARACTERIZACION Y PROMOCION DE MAICES CRIOLLOS SUDAMERICANOS, VARIEDADES MEJORADAS, Y MAICES PALOMEROS CON ADAPTABILIDAD A CONDICIONES AGRO-ECOLOGICAS DEL ESTADO DE MEXICO".

II.4 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el bien conocido, Carretera México-Veracruz km. 45, Col. El Batán, Texcoco, Edo. De México, C.P. 56237.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.

"El ICAMEX" y "EL CIMMYT" convienen en coordinar acciones y recursos para la realización del proyecto denominado "CARACTERIZACION Y PROMOCION DE MAICES CRIOLLOS SUDAMERICANOS, VARIEDADES MEJORADAS, Y MAICES PALOMEROS CON ADAPTABILIDAD A CONDICIONES AGRO-ECOLOGICAS DEL ESTADO DE MEXICO".

### SEGUNDA.

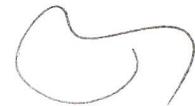
Para efectos de la cláusula anterior, "EL CIMMYT" se compromete a organizar y desarrollar el proyecto objeto del presente Convenio, cumpliendo los objetivos y metas que se establecen en el documento denominado "Protocolo para la realización del proyecto "CARACTERIZACION Y PROMOCION DE MAICES CRIOLLOS

SUDAMERICANOS, VARIETADES MEJORADAS, Y MAICES PALOMEROS CON ADAPTABILIDAD A CONDICIONES AGRO-ECOLOGICAS DEL ESTADO DE MÉXICO" el cual forma parte integral del presente convenio y se obliga además a realizar las siguientes actividades:

1. Entregar en las instalaciones de "EL ICAMEX", dentro de los cinco días posteriores al término del proyecto, un informe fisico-financiero con soporte fotográfico (incluir archivo en medio magnético de las principales acciones desarrolladas en el periodo, con fotografías referenciadas y fechadas).
2. Entregar en las instalaciones de "EL ICAMEX", por escrito y con base al cronograma de actividades, un reporte final de los resultados obtenidos con soporte fotográfico (incluir archivo en medio magnético del informe final, con fotografías referenciadas y fechadas).
3. Apoyar a "EL ICAMEX" con revisiones de material bibliográfico (revistas científicas, memorias de congresos, internet, etc.), inherentes y/o complementarias con el proyecto objeto del presente Convenio.
4. Capacitar en el periodo de vigencia del presente convenio, al menos a un investigador de "EL ICAMEX", en las técnicas y metodologías utilizadas en el proyecto objeto del presente Convenio.
5. Al finiquito del Convenio, elaborar una presentación con los resultados obtenidos para su difusión entre los productores, técnicos agropecuarios, instituciones de investigación y educación superior, organizaciones de productores y público en general, que demuestren la relación costo-beneficio para los productores. Lo anterior en el lugar, fecha y hora que "EL ICAMEX" defina.

#### TERCERA.

En caso de modificación o adiciones al Convenio, "LAS PARTES" convienen en manifestar por escrito y con quince días hábiles de anticipación, las causas debidamente soportadas, firmando de conformidad el addendum respectivo. Para el caso de cancelación del Convenio se manifestará por escrito por cualquiera de las partes y se elaborará el acuerdo correspondiente técnicamente soportado, comprometiéndose "EL CIMMYT" a entregar a "EL ICAMEX" por escrito, el avance del trabajo al día de la cancelación. En caso de presentarse algún siniestro que afecte el desarrollo del proyecto "EL CIMMYT" se obliga a informar a "EL ICAMEX" en un plazo no mayor a 8 días naturales, para que se realice una supervisión y/o verificación y se determine la procedencia de la ministración de recursos y se lleve a cabo una evaluación del gasto a la fecha de este evento.


CUARTA.

"EL ICAMEX" se compromete a entregar a "EL CIMMYT" por la realización del proyecto objeto del presente Convenio, la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que en ningún momento podrá incrementarse. "EL ICAMEX" se reserva el derecho de continuar apoyando este proyecto, en caso de no cubrir las expectativas planteadas en el mismo.

"EL CIMMYT" está de acuerdo en que la cantidad antes mencionada cubre todos y cada uno de los gastos que deban realizarse para el cumplimiento del proyecto objeto del presente Convenio, sin hacer reclamo alguno por ningún concepto financiero extra. Así mismo, "EL CIMMYT" extenderá la factura o recibo correspondiente a nombre de "EL ICAMEX", todo apegado a las leyes fiscales vigentes.

QUINTA.

Los recursos destinados para el proyecto objeto del presente Convenio, han sido autorizados por el H. Consejo Directivo del "ICAMEX" como se menciona en la declaración 1.4. del presente convenio, por lo que "EL CIMMYT" manifiesta conocer la normatividad, las Reglas de Operación y las de aplicación de los recursos destinados para el presente proyecto de investigación.

SEXTA.

"EL CIMMYT" se compromete a ejercer los recursos, en el monto y términos señalados en las cláusulas TERCERA y CUARTA en base al protocolo para la realización del proyecto que forma parte integral del mismo.

SÉPTIMA.

Los recursos asignados al proyecto objeto del presente Convenio, no podrán ser transferidos a otros fines, a efecto de asegurar el logro de las metas correspondientes. La Unidad Ejecutora, en este caso "EL CIMMYT", es la responsable de la correcta aplicación, comprobación y destino de los recursos.

OCTAVA.

"EL CIMMYT" reconoce y acepta que la única relación que lo une con "EL ICAMEX" es este Convenio, por lo cual sus empleados no tienen ni tendrán ninguna relación de trabajo con "EL ICAMEX", ya que "EL CIMMYT" es el único obligado a pagar sus sueldos, salario o prestaciones, impuestos y paquetes fiscales, así como su inscripción a la Seguridad Social.

NOVENA.

"EL CIMMYT" nombra como Responsable del Proyecto a DENISE COSTICH y "EL ICAMEX" nombrará un supervisor del proyecto en su oportunidad informando por escrito a "EL CIMMYT".



**DÉCIMA.**

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la realización del proyecto objeto del presente Convenio, se negociarán de manera conveniente para "CIMMYT y el "ICAMEX", priorizando en todo momento la amplia difusión y uso de los resultados del proyecto para lograr el máximo acceso e impacto posible de los mismos, así como compartir sus beneficios en beneficio de las personas de escasos recursos, en particular agricultores. Además, cualquier publicación que utilice la información generada como resultado del proyecto objeto del presente Convenio, deberá mencionar invariablemente los créditos correspondientes a los participantes, en especial al "ICAMEX" como instancia financiadora.

**DÉCIMA PRIMERA.**

Cualquier aviso, requerimiento, solicitudes y demás comunicaciones relativas a este Convenio que deban hacerse o puedan darse de acuerdo con el mismo, deberán dirigirse a la parte correspondiente por escrito como sigue:

INSTITUCIÓN	DOMICILIO
"ICAMEX"	Conjunto SEDAGRO S/N Meteppec, Estado de México C.P. 52140 TEL. (722) 232-26-46 Y 232-26-41 FAX (722) 232-21-16
"CIMMYT"	Carretera México-Veracruz Km. 45, Colonia el Batán, Municipio de Texcoco, Estado de México, C.P. 56237 Tel.: (55) 58042004 y (595) 95 21900

**DÉCIMA SEGUNDA.**

Las partes convienen que no podrá cederse o enajenarse en favor de terceras personas, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se consignan en el presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.**

Las partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan sus representantes para suscribir el presente Convenio, las que recíprocamente dieron por acreditadas mediante la documentación que en este acto fue exhibida.

**DÉCIMA CUARTA.**

En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad Toluca, Estado de México, renunciando desde este momento a cualesquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA.

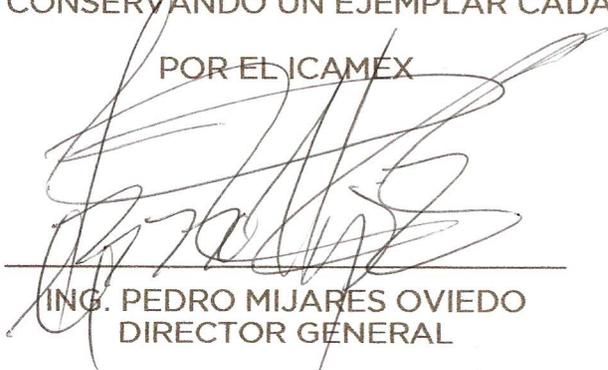
Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, violencia, lesión, ni mala fe, o algún vicio del consentimiento que pudiera invalidar total o parcialmente el presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA.

El presente Convenio entra en vigor el 1ro de Agosto del 2014 y concluye el 30 de Enero del 2015 una vez realizado el finiquito que se realizará por escrito, y de conformidad con las partes que en este participan.

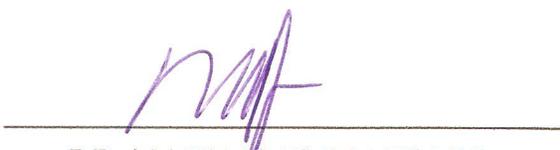
PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR TRIPPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO, EL DÍA 27 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR EL ICAMEX



ING. PEDRO MIJARES OVIEDO  
DIRECTOR GENERAL

POR EL CIMMYT



DR. MARIANNE BANZIGER  
SUBDIRECTORA GENERAL  
INVESTIGACION Y  
COLABORACION

TESTIGOS



ING. RAMÓN SURÁ LÓPEZ  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN



DR. DENISE COSTICH  
RESPONSABLE DEL PROYECTO